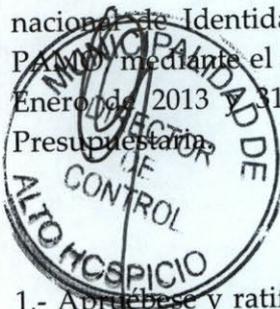


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Agosto de 2013.-

DECRETO ALC. N°1.649/2013.-

VISTOS: Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 crea Comuna y la Municipalidad de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Memorando N° 1199 de fecha 01 de Agosto de 2013, solicitando la gestión de un anexo de contrato de honorarios al señor Luis Santander Vargas, cédula nacional de Identidad N° 10.792.016-1, anexo del primitivo contrato de honorario del programa PAMMO mediante el cual se le contrata como Jornal, labor que desempeñará entre los periodos 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

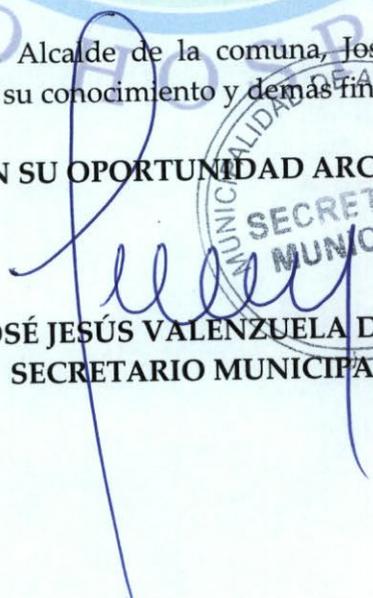


DECRETO:

- 1.- Apruébese y ratifíquese anexo de Contrato a honorarios, celebrado el 01 de Enero de 2013, en el marco del Programa de Absorción de Mano de Obra, entre Municipalidad de Alto Hospicio y el Sr. Luis Santander Vargas, cédula nacional de Identidad N° 10.792.016-1 en el cual se acuerda modificar el contrato celebrado anteriormente entre las partes, en el sentido de incorporar la siguiente cláusula: *“Por razones realizadas con el eficiente desempeño de su cometido, el Prestador podrá asistir a cursos, seminarios, charlas, etc. Pudiendo otorgársele viáticos para viajes a realizarse fuera de la comuna, equivalente y asimilable a lo que le correspondería a un Funcionario Municipal contratado en las mismas condiciones económicas. En caso que se pusiese término al contrato por cualquier causal, antes de que el Prestador pueda emplear los conocimientos adquiridos en tales cursos, este quedará obligado a restituir el dinero invertido por la Municipalidad en aquellos.”*
- 2.- Que, en lo demás rija y remítase al contrato primitivo ya singularizado.-

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna, José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal, lo que se transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MCM/fop
Distribución:
DAF
Control
Jurídica